



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Interdicción Judicial
Demandante	Edgar de Jesús Aguirre Ríos y Beatriz Aguirre Ríos
Demandado	María Rosmira Ríos Rincón
Radicado	05001 31 10 014 2017 00751 00
Decisión	Reconoce personería y requerimiento

Se le reconoce personería legal y suficiente a la abogada Lina María Mosquera Cabezas portadora de la T. P. No. 242.771 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al interesado en este asunto señor Edgar de Jesús Aguirre Ríos, en los términos del poder a ella conferido

Se anexa el memorial contentivo con los datos de la red familiar de la titular del derecho y personas de confianza, los cuales fueron aportados con las respectivas direcciones físicas y electrónicas donde podrán ser ubicados.

Se tendrá en cuenta que, actualmente se está gestionando lo relativo a la realización de la Valoración de Apoyos por parte de la Personería de Medellín, la que se espera sea arrimada a la mayor brevedad posible para darle trámite al proceso de Adjudicar Apoyos requeridos por la titular, como requisito indispensable.

Así mismo, se le requiere a los curadores designados para que rindan cuentas de la gestión por ellos efectuada en este asunto, en la forma dispuesta en el numeral octavo del auto de fecha 26 de octubre de 2022 que dispuso la revisión de la sentencia.

De otra parte, en el memorial arrimado la apoderada judicial relaciona una serie de gastos efectuados para el bienestar de la señora María Rosmira Ríos Rincón, sin embargo, este escrito no podrá ser tenido en cuenta como rendición de



cuentas, dado que es directamente el curador principal en este caso, y si en algún momento la suplente realizó gestiones que requiera dar a conocer igualmente presentará cuentas, relacionadas a las funciones que cumplen, con datos precisos, concretos, lo relacionado con manejo de dineros serán sustentados en la medida de lo posible con los respectivos recibos de soporte por gastos.

Igualmente, deberán precisar en qué consisten los apoyos que requiere la titular de los actos jurídicos, de forma clara y precisa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190deb76451d3f7be8df29608bcf8cc95e8319ff9f6c4c449cf90d336a8073d3**

Documento generado en 25/01/2023 01:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>